

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Exmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación segunda adicional á la núm. 61 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Palmira, que asciende á 444'59 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 120'03 por los intereses devengados; en junto á 564'62, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 197 pesos 61 cen-

tavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del único crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja ge-

neral de Ultramar los 197 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traspasado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.
Señor.....

Relación segunda adicional á la núm. 61 que se cita.

Nº ORDEN	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 de capital y intereses. Pesos.
					Pesos.
32	D. Domingo Isla Martínez	444'59	120'03	564'62	197'61

Madrid, 31 de marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (*Gaceta* del 12 de abril.)

Exmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de

los causantes los seis créditos números 1.075 á 1.077 y 1.079 á 1.081, comprendidos en la relación tercera adicional á la núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, que asciende á 4.010'34 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 835'78 por los intereses devengados; en junto, á 4.896'12, de

cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.713 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890, y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.713 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traspasado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Señor.....

**

Relación tercera á la adicional núm. 1 que se cita.

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 de capital e intereses. Pesos.
1075	D. Angel Gambino Vigo	351'95	63'35	415'30	145'35
1076	Enrique García García	203'21	12'19	215'40	75'39
1077	Matías Muñoz Otos	1425	384'75	1809'75	633'41
1078	Manuel Márquez Delgado	107'37	1'07	108'44	37'95
1079	Pedro Miras Frías	442'99	119'60	562'59	196'90
1080	Nadal Rigo Font	1082'13	194'78	1276'91	446'91
1081	Canuto Saludes Romá	505'06	111'11	616'17	215'65
	TOTAL.	4117'71	886'85	5004'56	1751'56

Madrid, 31 de marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta del 13 de abril.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Ordenado por la Dirección general de la Deuda pública, el pago ímpore de los libramientos que á continuación se relacionan, los señores á cuyos nombres están expedidos, habilitados de los documentos que acrediten su personalidad con arreglo á lo prevenido en los reglamentos vigentes, pueden desde luego presentarse en las oficinas de Hacienda á hacer efectivos sus créditos correspondientes á intereses devengados por inscripciones de deuda y trimestres de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO á que corresponde.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas. Cént.	DÍAS		
			LEGITIMOS:	NO LEGITIMOS:	TOTAL
Resultas 1882-83 y anteriores.	Don Francisco Urién, apoderado del hospital de Fuenmayor.	223 95			
Id.	El mismo, fd. de la escuela de id.	90 47			
Id.	" Julián Hermosilla, fd. del hospital de Santurde.	326 98			
Id.	" Ramón Vidaurreta, fd. de la escuela de Villavelayo.	58 63	11	2	2
Id.	" Rufino Mateo, fd. del hospital de Briones.	1314 36	12	1	2
Id.	El mismo, fd. del fd. de Galbárruli.	149 22	13	1	2
Id.	" Víctor Abeytua, fd. del Ayuntamiento de Villar de Torre.	4 71	14	1	3
Id.	El mismo, fd. del hospital de Pedrosa.	69 45	15	1	1
Id.	El mismo, fd. del Ayuntamiento de Villamediana.	319 74	16	1	1
Id.	El mismo, fd. del hospital de San Millán de Yécora.	37 47	17	1	1
Id.	El mismo, fd. del Ayuntamiento de Hormilla.	293 58	18	1	1
Id.	El mismo, fd. del hospital de Leiva.	23 48	19	1	1
Id.	El mismo, fd. del fd. de Sajazarra.	226 51	20	1	1
Id.	El mismo, fd. del fd. de Rincón de Soto.	421 17			
Id.	El mismo, fd. del fd. de Celorigo.	53 97			
Id.	El mismo, fd. de la Beneficencia de Tormantos.	27 82			

Logroño, 17 de abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Don Anselmo Torralbo y Sáinz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad del que es Presidente el Excmo. Sr. D. Diego de Francia Allendesalazar, Marqués de San Nicolás,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, en la correspondiente al día 9 del presente mes hay un acuerdo que copiado literalmente, dice así:

«Se dió cuenta de la memoria explicativa del proyecto de presupuesto

para el año económico de 1894-95 del dictamen del Sr. Procurador Síndico y del acta del Ayuntamiento en que se ocupó de este asunto. Terminada la lectura de dichos documentos, el señor Presidente preguntó á los Sres. Asociados si deseaban se leyieran todas y cada una de las relaciones de gastos e ingresos del referido presupuesto, y habiendo manifestado que no lo consideraban necesario, pues les consta los esfuerzos hechos por la comisión y el Ayuntamiento para llegar á una solución satisfactoria para todos; fué aprobado por unanimidad el presupuesto para el ejercicio de 1894-95, fijando los ingresos en la suma de 609.761

pesetas 79 céntimos, y los gastos en 617.579 pesetas 94 céntimos; acordando que para cubrir el déficit de 9.818 pesetas 15 céntimos que resulta, á pesar de haberse establecido los recargos máximos sobre las contribuciones de inmuebles y de subsidio, cédulas personales, consumos y carroajes de lujo, se solicite la autorización del Gobierno de S. M. para establecer otros sobre las especies no comprendidas en la vigente tarifa de consumos adoptados en años anteriores, con arreglo á lo que dispone el capítulo 13, art. 118 del reglamento de 21 de junio de 1889.»

Y á los efectos oportunos, expido la presente certificación visada por el Excmo. Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento en Logroño á diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro. — Anselmo Torralbo. — Visto

bueno. El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

RELACIÓN de las especies de consumos objeto de gravamen á que se refiere el acuerdo de la Junta municipal celebrado en el día 9 del presente mes.

Pts. Cts.

Confituras y dulces secos y en almíbar, turrones y mazapán sueltos ó en cajas, dátiles adobados del país y extranjeros, kilogramos. 18
Orejones, id. 13
Almendras, id. 10
Las demás frutas secas, 10 id. 44
Frutas verdes y hortalizas, 100 id. 50
Miel, id. 10
Pimiento molido, 10 id. 76
Anís en grano, 100 id. 1

Logroño, 10 de abril de 1894.—El Alcalde Presidente, Marqués de San Nicolás.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de abril de 1894.

DÍAS	NACIDOS VIVOS			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS:	NO LEGITIMOS:	TOTAL	LEGITIMOS	NO LEGITIMOS:	TOTAL	
11	2	2	2	2	2	2	2
12	1	1	2	2	2	2	2
13	1	1	2	2	2	2	2
14	1	2	3	3	3	3	3
15	1	1	2	1	1	1	1
16	1	1	2	1	1	2	1
17	1	1	2	1	1	2	1
18	1	1	2	1	1	2	1
19	1	1	2	1	1	2	1
20	1	1	2	2	2	2	2
TOTAL.	6	7	13	1	1	14	14

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.ª decena del mes de abril de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS				TOTAL GENERAL
	VARONES		HEMBRAS		
11	1	"	1	1	2
12	"	1	"	"	2
13	1	"	1	"	2
14	4	"	4	1	6
15	2	"	2	"	2
16	2	"	2	"	2
17	2	"	2	"	2
18	2	"	2	"	2
19	2	"	2	"	2
20	2	"	2	"	2
TOTAL.	10	1	11	4	17

Logroño, 21 de abril de 1894.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas.—2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1893-94. 3º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación a las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	CLASE DEL MINERAL.	TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS DECLARADOS EN QUINTALES MÉTRICOS.			PRECIO DEL QUINTAL A BOCA DE MINA. Ptas. Cts.	CANTIDAD DECLARADA DE ABONO POR DUEÑOS. Ptas. Cts.	CANTIDAD SEÑALADA POR LA DELEGACIÓN. Ptas. Cts.	FECIA EN QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES.	OBSERVACIONES
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urién.	Hulla.	Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Bergo-Hulla, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Turrunún, Prójano y Villarroya.	"	"	"	"	"	"	3 abril, 1894	No se explota según relación presentada.
Vinda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	Hulla.	(La Esperanza, Las dos hermanas y Joséfa).	Prójano.	"	"	"	"	"	"	6 abril	Sin presentar
D. José M. Rocatallada.	D. Francisco Langarica.	Hulla.	Santa Isabel.	Idem.	Ezezaray.	"	"	"	"	"	6 abril	Sin presentar
Sros. Hijos de García Pierojo.	Sin representante.	Hierro.	Inglosa, Protectora y Santa Paciencia.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	10 abril	Sin presentar
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piñor.	Hierro.	Sorpresa y Fortuna.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
Vinda de D. Agustín Castell.	Idem.	Hierro.	Santa Elena.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Hierro.	Marte.	3150	Idem.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Francisco Achútegui.	D. Sin representante.	Ligamento y Salitre.	La Casalidad y el Porvenir.	Idem.	Idem.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Ramón Mediavilla.	D. Sin representante.	Sal común.	Herrera.	Alcanadre.	Viniérgira de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	"	10 abril	Sin presentar
D. Amador de Guilarde.	D. Melitón Pancorbo.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo 2º, Bénita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa.	Ezezaray.	Benita y Alfonso, Argentifera, Punitana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Fidel Oleaga.	Sin representante.	De la Independencia, Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Punitana, Diferentes clases de minerales.	Sulfato de sosa.	Jubera.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo 2º, Bénita y Alfonso y Abundante núm. 2.	"	"	"	"	"	10 abril	Sin presentar
D. De la Hacienda.	D. De la Hacienda.	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Cobre y plomo.	Turrunún.	Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Punitana, Diferentes clases de minerales.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Concepción.	Cobre y plomo.	Prójano.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo 2º, Bénita y Alfonso y Abundante núm. 2.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Antonio Crospo.	Sin representante.	Artemia.	Cobre y plomo.	Rivas y Jubera.	Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Punitana, Diferentes clases de minerales.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Hormonegildo Vivanco.	Sin representante.	Carbonifera y Carmen.	Cobre y plomo.	Jubera.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo 2º, Bénita y Alfonso y Abundante núm. 2.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	La Nueva Estrella.	Cobre y plomo.	Galbárruli.	Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Punitana, Diferentes clases de minerales.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Hipólito Baños.	Sin representante.	Félix.	Cobre y plomo.	Ezezaray.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo 2º, Bénita y Alfonso y Abundante núm. 2.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Pío Amelvía.	Sin representante.	César, María Luisa, Leonor, Dolores, Consuelo, María de la Paz, Sofioza y Hierro.	Cobre y plomo.	Mansilla.	Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Punitana, Diferentes clases de minerales.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Félix Rúmila.	Sin representante.	Asumedón.	Cobre y plomo.	San Millán.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo 2º, Bénita y Alfonso y Abundante núm. 2.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Antonio Tejada.	D. Víctor Abeytua..	Pilar y Pedro.	Cobre y plomo.	Anguiano, Matute y Tobía.	Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Punitana, Diferentes clases de minerales.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	La Ferrugínosa.	Cobre y plomo.	Mari.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo 2º, Bénita y Alfonso y Abundante núm. 2.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sin representante.	San Juan.	Cobre y plomo.	San Román.	Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Punitana, Diferentes clases de minerales.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. León Trevijano..	Sin representante.	Confianza.	Cobre y otros.	Concepción, Mariá, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo 2º, Bénita y Alfonso y Abundante núm. 2.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Rafael Montejos.	D. Dionisio Presa.	Sombreuta, Hugo, Mejor que San Miguel, Castramarrero, Castejón, Toma, Daniel, Julian, Valenciaga y Canalejas.	Cobre y otros.	Mansilla.	Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Punitana, Diferentes clases de minerales.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Richard Procco Williams.	D. Pablo Pradera.	Hierro.	Cobre y plomo.	San Millán.	Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Punitana, Diferentes clases de minerales.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Juan Echave.	Sin representante.	Hierro.	Cobre y otros.	Anguiano, Matute y Tobía.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo 2º, Bénita y Alfonso y Abundante núm. 2.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Saturnino Ullargui.	Sin representante.	Hierro.	Cobre y plomo.	Mari.	Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Punitana, Diferentes clases de minerales.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar
D. Manuel Mamerto Galán.	Sin representante.	Hierro.	Cobre y otros.	San Román.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitrilo 2º, Bénita y Alfonso y Abundante núm. 2.	"	"	"	"	"	Idem	Sin presentar

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a
D. José Félix de Vitoria.	D. Enrique Vitoria.	Valbarco, Camporquiz, Peñahellechar, Sancholaquente, Aguarrabias, Nuestra Señora de los Nogales, Enrique Sebastián, Vanto, Tercera, Segunda, Nueva, Pacocha, Españoleto, Velázquez, Murillo, Jordán, Rosini, Joaquínito, Lolita, Purita, Positiva, Ventura, Oportuna, Goya, Aurora, 18 de Mayo, Leonor, Enrique, Isidoro, Galleguita, Luis, Amalia, Félix, Eloisa, José, Elvira, Vitoria, Hilario, Ricardo, Esperanza, Luis, María de la Asunción, Intemedia, Consuelo, Virtud, Zaida, Manuel, Tranquila y Villarreal.	Viniégra de Arriba, Ventrosa, Canales, Mansilla y Ezcaray.	A estas minas se les instruye expediente de cada ciudad por adeudarla la Hacienda más de un año de canon por superficie.	Sin presentar	"	"	"	"	"
Sociedad Espanich Corporativa Limited..	Sin representante.	Ramón, Luis, Marina, San José, Juno, Saturno, Vulcano, Abundante, Vitoria, Walter, Amador, Solitaria, Guardia, Marta, Turaguas, Malzano, Vallejuelo, Malcabo, Colmenar, La Mata, Valdefuentes, Escapitulas, Valle la Tabla, Ventrosa, Redovilla, Fuentel Rey, Pieza del Monte, Sta. Cecilia, Valdecerezo, Tajugueras, Velache, Valdefradas, Fuente Solano, Escarriño, Fuente Umbría, Piquillo, Estercoledo, Vigüelas y Sancho Rubeldo.	Viniégra de Arriba, Ventrosa, Canales, Mansilla, y Ezcaray.	A estas minas se les instruye expediente de cada ciudad por adeudarla la Hacienda más de un año de canon por superficie.	Sin presentar	"	"	"	"	"
D. Joaquín Amelia.	Sin representante.	La Nueva Estrella, La Positiva, Colón, Varios minerales.	Jubera.	"	"	"	"	"	"	"
D. Fermín González.	Sin representante.	Hilario, Oleaguita y Primera.	Ventrosa.	"	"	"	"	"	"	"
D. Tomás Fábregas.	Sin representante.	Jacoba.	Idem.	"	"	"	"	"	"	"
D. Francisco Rodríguez.	Sin representante.	La Providencia.	Ezcaray.	"	"	"	"	"	"	"
D. Vicente Sta. María Ibáñez.	Sin representante.	Jacinta y Soledad.	Torrecilla.	"	"	"	"	"	"	"
D. Eleuterio Aguirre.	Sin representante.	El Porvenir de Cameros.	Canales.	"	"	"	"	"	"	"
D. Andrés Sotelo.	D. Andrés Sotelo.	Bárbara y Justa.	Mansilla.	"	"	"	"	"	"	"
D. Jacinto Manuel del Valle.	Idem.	César.	Mansilla.	"	"	"	"	"	"	"
D. Jacinto de Bafares é hijos.	Sin representante.	Kanín, Manolo, María y Bonita.	Haro.	"	"	"	"	"	"	"
		Una finca de su propiedad.	Arena refractaria.	2410	35'78	22'84				

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Arrea Gómez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose forma-
do el Registro fiscal de todos los edi-
ficios y solares existentes en este tér-
mino municipal, la Junta pericial ha
acordado que se exponga al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento
por el término de quince días á contar
desde esta fecha, con objeto de que los
contribuyentes puedan examinarlo y
hacer dentro de dicho plazo las recla-
maciones que consideren justas, por
medio de instancia dirigida á la referida
Junta y acompañada de los documen-
tos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Santurde; á 8 de abril de 1894
—El Alcalde, José Arrea.—P. S. M.,
El Secretario, Máximo Oña.

El día 28 del corriente mes de 11
á 12 de la mañana, se subastarán en
el pueblo de Hormilla las obras de re-
construcción en la casa de los Maes-
tros para completar la habitación para
la señora Maestra.

El pliego de condiciones y el diseño de la reparación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Là fianza para hacer postura es la de 90 pesetas; las proposiciones serán verbales admitiendo pujas á la llana hasta las doce en punto.

El tipo ó importe del presupuesto de las obras es de 1800 pesetas.

El término para construirlas es el de dos meses.

Hormilla 16 de abril de 1894.—El
Alcalde Floy Martinez

Se halla vacante el cargo de Practicante auxiliar del Médico titular para la asistencia de familias pobres de esta villa, cuya dotación anual consiste en cien pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

El expresado Practicante, desempeñará también el servicio de asistencia á los presos de la cárcel de este partido judicial, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, que le serán satisfechas de los fondos del mismo, al vencimiento de cada annualidad.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos y justificantes de méritos y servicios, en esta Alcaldía, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecilla de Cameros, 17 de abril
de 1894.—El Alcalde, José Martínez
de Pinillos.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los jueces

interesados dueños de minas.